

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01067 00

En atención a que el valor de las pretensiones, al tiempo de la demanda no superan la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 25 *idem*, luego, el Juzgado, con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 *idem*, en concomitancia con el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, **RESUELVE:**

DEVOLVER el expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**, a fin de que sea distribuido entre los **JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS** y **COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
90 del 06 DE OCTUBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-hogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b44cd9aed3fb957f7bf0bb0ddf86bda65836e14a141d44957b836280bb72e86

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica